



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 012-2026-OCI/0340-SVC**

**VISITA DE CONTROL A LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA  
LUCMA – MARISCAL LUZURIAGA - ÁNCASH**

**“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE  
INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RIOS Y  
QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS  
REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y  
“ALTO”, PERÍODO 2025-2026”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 6 AL 10 DE JULIO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**PISCOBAMBA, 15 DE JULIO DE 2026**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 012-2026-OCI/0340-SVC**

**“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RÍOS Y QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y “ALTO”, PERÍODO 2025-2026”**

**ÍNDICE**

| DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | N° Pág. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ORIGEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3       |
| II. OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3       |
| 2.1 Objetivo general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 3       |
| 2.2 Objetivos específicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3       |
| III. ALCANCE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 4       |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4       |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 5       |
| 1. La entidad recibió las fichas técnicas referenciales correspondientes a puntos críticos identificados; sin embargo, no realizó acciones para gestionar su atención, situación que podría impedir la implementación oportuna de medidas de reducción del riesgo y mantener expuesta a la población, viviendas, infraestructura pública, vías de comunicación y zonas de cultivo ante posibles inundaciones, desbordes y procesos erosivos.                          |         |
| 2. La entidad no realizó acciones para gestionar el financiamiento de los recursos destinados a la ejecución de las medidas previstas en los puntos críticos con peligro inminente de acuerdo con las fichas técnicas referenciales, situación que podría impedir la ejecución oportuna de obras o actividades de mantenimiento orientadas a reducir el riesgo de inundaciones, desbordes y afectaciones a la población e infraestructura ubicada en zonas expuestas. |         |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 13      |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 14      |
| VIII. CONCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 14      |
| IX. RECOMENDACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 14      |
| APÉNDICE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 15      |



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMÉNEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:17:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PACCHIONI Jose  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:04:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMÉNEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:18:26 -05:00

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 012-2026-OCI/0340-SVC**

### **“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RÍOS Y QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y “ALTO”, PERÍODO 2025-2026”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, mediante oficio de comunicación de inicio del servicio de control simultáneo n.° 000207-2026-CG/OC0340 de 6 de julio de 2026, en la modalidad de visita de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0340-2026-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la Municipalidad Distrital de Lucma, cumple, en el ámbito de sus competencias, las acciones vinculadas al proceso de gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en zonas críticas de ríos y quebradas sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, durante el período 2025-2026, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

##### **2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Lucma, **ha recibido las Fichas Técnicas Referenciales** elaboradas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y comunicadas, de manera directa o a través del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), para la ejecución de intervenciones en zonas críticas de ríos y quebradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Lucma, sobre la base de las Fichas Técnicas Referenciales elaboradas por la ANA y comunicadas directamente por esta o a través del CENEPRED, **ha realizado las acciones para gestionar el financiamiento de las intervenciones** en zonas críticas de ríos y quebradas con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

2.2.3 Determinar si la Municipalidad Distrital de Lucma, sobre la base en las Fichas Técnicas Referenciales que le son remitidas por la ANA/ALA y comunicadas directamente por ella o a través del CENEPRED, **ha realizado las acciones para gestionar el financiamiento de las intervenciones en zonas críticas** de ríos y quebradas con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMÉNEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:17:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PACCHIONI Jose  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:04:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMÉNEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:18:26 -05:00

- 2.2.4 Determinar si la Municipalidad Distrital de Lucma, ha ejecutado obras o actividades de mantenimiento en zonas críticas de ríos y quebradas sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales elaboradas por ANA/ALA y comunicadas directamente por esta o a través del CENEPRED, de acuerdo con lo establecido con la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

### III. ALCANCE

La Visita de Control al proceso relacionado con la gestión del financiamiento, la ejecución de obras y mantenimiento en zonas críticas de cauces, ríos y quebradas, para la protección de la población, sus viviendas, instituciones educativas y de salud, vías de comunicación y zonas de cultivo, ante fenómenos y eventos hidrometeorológicos extremos.

La visita de control es parte del Operativo denominado “Control Preventivo a los Servicios de Descolmatación y Limpieza de Ríos y Quebradas”, el cual se ejecuta a nivel nacional y comprendió la verificación del cumplimiento por parte de ANA a través de la Administración Local de Agua (ALA) - Pomabamba, de la Municipalidad Distrital de Lucma, respecto a la gestión del financiamiento, ejecución de obras, mantenimiento de cauces y quebradas, señalados en las Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro “Muy Alto”, correspondientes al periodo 2025 y 2026.

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, ha sido responsable de la Visita de Control ejecutada del 6 de julio de 2026 al 10 de julio de 2026, en el distrito de Lucma, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lucma y de la información remitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) o por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda, la Comisión de Control verificó que las Fichas Técnicas Referenciales (FTR), elaboradas por la Autoridad Nacional del Agua y correspondiente a las zonas críticas denominadas “Quebrada Rio Seco”; “Quebrada Masqui”; y “Quebrada Ingenio”, fueron comunicadas a la entidad por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Administración Local de Agua Pomabamba, mediante Oficio n.º 0203-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, recibido por la Entidad el 31 de diciembre de 2025.

En el cuadro siguiente se detallan las Fichas Técnicas Referenciales comunicadas a la Municipalidad Distrital de Lucma:

**Cuadro n.º 1**  
**Fichas Técnicas Referenciales comunicadas a la Municipalidad Distrital de Lucma**

| Nº | Código de la FRT                            | Municipalidad distrital | Punto crítico                                 | Entidad u órgano que comunicó la FRT  | Documento o medio de comunicación        | Fecha de recepción por la municipalidad | Documento que acredita la recepción                        |
|----|---------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1  | FTR-CB-PREV N° 0823-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA | Lucma                   | Quebrada Rio Seco – Toro Cocha, sector Charac | Administrador Local de Agua Pomabamba | Oficio n.º 0203-2025-ANA-AAAA.M-ALA.POMA | 31 de diciembre de 2025.                | Cargo de mesa de partes con número de expediente n.º 1203. |

| Nº | Código de la FRT                            | Municipalidad distrital | Punto crítico                      | Entidad u órgano que comunicó la FRT  | Documento o medio de comunicación        | Fecha de recepción por la municipalidad | Documento que acredita la recepción                        |
|----|---------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 2  | FTR-CB-PREV N° 0824-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA | Lucma                   | Quebrada Masqui, - Sector Masqui   | Administrador Local de Agua Pomabamba | Oficio n.° 0203-2025-ANA-AAAA.M-ALA.POMA | 31 de diciembre de 2025.                | Cargo de mesa de partes con número de expediente n.° 1203. |
| 3  | FTR-CB-PREV N° 0825-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA | Lucma                   | Quebrada Ingenio – Sector Quishuar | Administrador Local de Agua Pomabamba | Oficio n.° 0203-2025-ANA-AAAA.M-ALA.POMA | 31 de diciembre de 2025.                | Cargo de mesa de partes con número de expediente n.° 1203. |

**Fuente:** Cargo del Oficio n.° 0203-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 31 de diciembre de 2025, emitido por el Administrador Local del Agua Pomabamba, recepcionado por mesa de partes de la Entidad, con número de expediente 1207, el mismo día.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

De la información precedente se advierte que las indicadas Fichas Técnicas Referenciales, fueron recibidas por la Municipalidad Distrital de Lucma el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia, corresponde evaluar la falta de acciones vinculadas específicamente a dichas FTR respecto del periodo posterior a la fecha en que la municipalidad tomó conocimiento formal de esta.

Por tal motivo, el caso se incorpora en el presente numeral con carácter informativo, dejando constancia de la fecha en que la entidad recibió las Fichas Técnicas Referenciales, sin perjuicio de las acciones que le corresponda adoptar con posterioridad a su comunicación, de acuerdo con sus competencias y con el marco normativo aplicable.



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMÉNEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:17:29 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la recopilación de información e inspección física realizada por la comisión de control, a las acciones vinculadas a la gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en zonas críticas de ríos y quebradas sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro “Muy Alto”, durante el periodo 2025-2026, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Lucma, en adelante la “Entidad”, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en mención, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PACCHIONI Jose  
Antonio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:04:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMÉNEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:18:26 -05:00

**5.1 LA ENTIDAD RECIBIÓ LAS FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CORRESPONDIENTES A PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS; SIN EMBARGO, NO REALIZÓ ACCIONES PARA GESTIONAR SU ATENCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANTENER EXPUESTA A LA POBLACIÓN, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ZONAS DE CULTIVO ANTE POSIBLES INUNDACIONES, DESBORDES Y PROCESOS EROSIVOS**

### a) Condición:

De la aplicación del formato n.° 01 “Fichas Técnicas Referenciales”, de 8 de julio de 2026, aplicado por la comisión de control, al gerente de Infraestructura de la Entidad, realizó la siguiente pregunta respecto a las tres (3) fichas técnicas mencionadas precedentemente:

**Cuadro n.º 2**  
**Formato n.º 01: fichas técnicas referenciales**

| ÍTEM       | PREGUNTAS                                                                                         | RESPUESTAS | DESCRIPCIÓN                                                          |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------|
| (...)<br>5 | ¿La entidad recibió la Ficha Técnica Referencial (FTR) correspondiente al punto crítico señalado? | Si         | Ingreso por mesa de partes con n.º de expediente 1207 de 31/12/2025. |

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Formato n.º 01: Fichas Técnicas Referenciales, aplicado por la comisión de control el 8 de julio de 2026.

En relación a ello, la comisión de control realizó la pregunta n.º 6 al gerente de Infraestructura de la Entidad, en relación a las tres (3) fichas técnicas mencionadas precedentemente, la cual se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Formato n.º 01: fichas técnicas referenciales**

| ÍTEM       | PREGUNTAS                                                                                     | RESPUESTAS | DESCRIPCIÓN                                                                                        |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (...)<br>6 | ¿La entidad registró y/o derivó la FTR a las áreas competentes para su evaluación y atención? | No         | No se encontró registro en las áreas competentes por cambio de funcionarios y no entrega de cargo. |

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Formato n.º 01: Fichas Técnicas Referenciales, aplicado por la comisión de control el 8 de julio de 2026.

Como es de verse, el representante de la Entidad, indicó que el oficio n.º 0203-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, con asunto (se remite 03 fichas técnicas referenciales de puntos críticas), fue recibido por su representada con sello de recepción de mesa de partes el 31 de diciembre de 2025, con número de expediente 1207; sin embargo, no se encontró registro en las áreas competentes<sup>1</sup> por cambio de funcionarios y porque no le hicieron la entrega de cargo.

Posterior a ello, la comisión de control se constituyó al lugar detallado en las Fichas Técnicas Referenciales tomando como muestra<sup>2</sup> dos (2) de las tres (3) fichas, las cuales se detallan a continuación:

1. FTR-CB-PREV N° 0823-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 21 de octubre de 2025, la cual contiene como propuesta técnica: *"Limpieza, descolmatación y conformación de muros de gavión, en ambas márgenes de la quebrada Río Seco - Toro Cocha, Sector Charac, distrito de Lucma, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"*.
2. FTR-CB-PREV N° 0824-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 21 de octubre de 2025, la cual contiene como propuesta técnica: *"Limpieza, descolmatación y conformación de muros de gavión, en ambas márgenes de la quebrada Masqui, Sector Masqui, distrito de Lucma, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"*.

<sup>1</sup> Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura de la Entidad.

<sup>2</sup> Debido a la lejanía de la Quebrada Ingenio – Sector Quishuar, y la no prestación del servicio de movilidad local en el distrito de Lucma, la comisión de control, visitó como muestra los dos (2) sectores más cercanos (Sector Río Seco y Sector Masqui), de los tres (3) sectores materia de evaluación.



Firmado digitalmente por  
 SILVA JIMÉNEZ Francisco  
 Javier FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-07-2026 10:17:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
 RAMÍREZ PACCHIONI Jose  
 Antonio FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-07-2026 10:04:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SILVA JIMÉNEZ Francisco  
 Javier FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-07-2026 10:18:26 -05:00

Sobre el particular, la comisión de control evidenció que la Entidad no realizó acción alguna en las quebradas mencionadas precedentemente, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 1**  
**Quebrada Rio Seco – Toro Cocha, Sector Charac**



**Elaborado por:** Comisión de control.

**Fuente:** Panel fotográfico realizado por la comisión de control, de 8 de julio de 2026.

**Imagen n.º 2**  
**Quebrada Masqui - Sector Masqui**



**Elaborado por:** Comisión de control.

**Fuente:** Panel fotográfico realizado por la comisión de control, de 8 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMENEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:17:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ PACCHIONI Jose  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:04:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMENEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:18:26 -05:00

En relación a ello, el artículo 3 de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que, *“La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado”*.

Asimismo, el numeral I del artículo 4 de la referida Ley, establece que *“La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir”*.

Además, el artículo 14 de la referida Ley establece que, *“Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres”*.

En ese sentido, la Entidad inobservó la siguiente normativa:

**b) Criterio:**

- Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicada el 19 de febrero de 2011.

(...)

**Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres**

*La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.*

*La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.*

(...)

**Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)**

(...)

**I. Principio protector:** *La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.*

(...)



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMÉNEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:17:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PACCHIONI Jose  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:04:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMÉNEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:18:26 -05:00

**IV. Principio de equidad:** Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

**V. Principio de eficiencia:** Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.

**VI. Principio de acción permanente:** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

**VII. Principio sistémico:** Se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales.

(...)

#### **Artículo 14°.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

(...)

14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. (...).

- **Reglamento de la Ley la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, aprobado con Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM publicado el 26 de mayo de 2011 y modificatorias.

(...)

11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.

(...)

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

#### **c) Consecuencia**

La situación expuesta, pone en riesgo la adopción oportuna de medidas de prevención y adecuada atención a los pobladores del distrito de Lucma, ante inminentes situaciones de desastres.

## 5.2 LA ENTIDAD NO REALIZÓ ACCIONES PARA GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS CON PELIGRO INMINENTE DE ACUERDO CON LAS FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE OBRAS O ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ORIENTADAS A REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES, DESBORDES Y AFECTACIONES A LA POBLACIÓN E INFRAESTRUCTURA UBICADA EN ZONAS EXPUESTAS

### a) Condición:

De la aplicación del formato n.º 02 "Gestión de Financiamiento", de 8 de julio de 2026, aplicado por la comisión de control, al gerente de Infraestructura de la Entidad, realizó la siguiente pregunta respecto a las tres (3) fichas técnicas mencionadas precedentemente:

**Cuadro n.º 4**  
**Formato n.º 02: Gestión de Financiamiento**

| ÍTEM       | PREGUNTAS                                                                                               | RESPUESTAS | DESCRIPCIÓN                                        |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------|
| (...)<br>5 | ¿La entidad formuló requerimientos presupuestales para la ejecución de las medidas previstas en la FTR? | No         | No tuvieron acceso a la ficha técnica referencial. |

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Formato n.º 02: Gestión de financiamiento, aplicado a funcionarios de la Entidad el 8 de julio de 2026.

En relación a ello, la comisión de control realizó la pregunta n.º 6 al gerente de Infraestructura de la Entidad, en relación a las tres (3) fichas técnicas mencionadas precedentemente, la cual se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 5**  
**Formato n.º 02: Gestión de Financiamiento**

| ÍTEM       | PREGUNTAS                                                                                                                   | RESPUESTAS | DESCRIPCIÓN                                        |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------|
| (...)<br>6 | ¿La entidad incorporó recursos para la ejecución de las medidas previstas en la FTR dentro de su presupuesto institucional? | No         | No tuvieron acceso a la ficha técnica referencial. |

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Formato n.º 02: Gestión de financiamiento, aplicado a funcionarios de la Entidad, el 8 de julio de 2026.

Sobre el particular, el representante de la Entidad, indicó que, no se encontró registro en las áreas competentes<sup>3</sup> por cambio de funcionarios y porque no les hicieron la entrega de cargo, por ello no tuvieron acceso a las Fichas Técnicas Referenciales remitidas por la Administración Local del Agua Pomabamba.

Al respecto, la comisión de control pudo evidenciar que las tres (3) fichas técnicas referenciales fueron recepcionadas por mesa de partes de Entidad el 31 de diciembre de 2025, mediante la recepción del oficio n.º 0203-2025-ANAA-AAA.M-ALA.POMA de misma fecha; sin embargo, del seguimiento realizado por la comisión de control este fue derivado el mismo día a la oficina de gerencia municipal; donde se verificó que en dicha área no existe registro alguno debido al cambio de funcionarios que no realizaron la entrega de cargo, según lo indicó el gerente Municipal de la Entidad.

<sup>3</sup> Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura de la Entidad.

b) Criterio:

- Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021 y modificatorias.

(...)

**Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres**

*La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.*

*La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.*

(...)

**Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)**

(...)

**I. Principio protector:** *La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.*

(...)"

- Reglamento de la Ley la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM publicado el 26 de mayo de 2011 y modificatorias.

(...)

**ESTRATEGIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL RIESGO DE DESASTRES**

**Artículo 41.- Definición**

(...)

**41.1** *Es el conjunto de acciones establecidas para asegurar una adecuada capacidad financiera en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como una mejor cobertura de los riesgos fiscales derivados de la ocurrencia de desastres.*

**41.2** *En el diseño de la Estrategia de Gestión Financiera se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultados.*

(...)



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMÉNEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:17:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMÍREZ PACCHIONI Jose  
Antonio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:04:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
SILVA JIMÉNEZ Francisco  
Javier FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-07-2026 10:18:26 -05:00

41.5 Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.

(...)

#### **Artículo 41.- Componentes**

42.1 La estrategia de gestión financiera se organiza por procesos y considera los programas presupuestales vinculados, así como otras herramientas financieras que estuvieran relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.

42.2 Los procesos considerados son los siguientes:

a. Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo: Mecanismos financieros presupuestales y de incentivos que fomenten el desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, como la contratación de deuda, el Programa Estratégico con el enfoque de Presupuesto por Resultados y Programas de Transferencias Condicionadas e Incentivos y fondos concursables.

b<sup>4</sup>. Preparación, Respuesta y Rehabilitación: En cumplimiento del principio de subsidiariedad definido en el numeral III del artículo 4 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las herramientas financieras para responder el impacto de desastres son las siguientes:

1. Los recursos de los mismos pliegos presupuestales de las entidades públicas
2. Los recursos de la Reserva de Contingencia
3. Los recursos del Fondo de Estabilización Fiscal
4. Las líneas de crédito contingente
5. Los recursos de otros instrumentos del mercado para atención de desastres que haya contratado el Ministerio de Economía y Finanzas
6. Los recursos de fondos creados para la atención de desastres
7. Los recursos de financiamiento post-desastre
8. Los recursos de donaciones; y,
9. Otras fuentes que se dispongan."

42.3 Las entidades públicas, de todos los niveles de gobierno, evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de los daños producidos por desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica mecanismos que sean adecuados y costo-eficientes, con el objeto de contar con la capacidad financiera complementaria para tal fin.

- **Ley n.° 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026**, publicada el 4 de diciembre de 2025, en el diario oficial El Peruano.

"(...)

#### **Artículo 52. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres**

<sup>4</sup> Modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 057-2017-PCM de 29 de mayo de 2017.

52.1 Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) el control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) la revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) el tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente. (...). Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 11 y en el literal a) del artículo 34 de la presente ley, así como los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

52.2 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2026, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al CENEPRED, un informe sobre las acciones realizadas en ámbitos georreferenciados, así como los resultados obtenidos en el marco del presente artículo para su consolidación respectiva, registro en la plataforma del SIGRID, y publicación en su sede digital".

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría limitar la ejecución oportuna de prevención ante situaciones de riesgo de desastres, en salvaguarda de la población vulnerable ante la ocurrencia de desastres naturales.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso relacionado con la gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en zonas críticas de ríos y quebradas sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales, remitidas a la municipalidad distrital de Lucma, mediante oficio n.º 0203-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 31 de diciembre de 2025, con sello de recepción de mesa de partes de mismo día con número de expediente 1207, la recopilada mediante la aplicación de formatos (Formato n.º 01 – Fichas técnicas referenciales, Formato n.º 02 – Gestión de Financiamiento, Formato 03 – Procedimiento de Selección, y Formato n.º 04 – Ejecución de Obra o Actividades de Mantenimiento", aplicados a funcionario de la Entidad por la comisión de control, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, al no haberse identificado situaciones adversas que requirieran su comunicación.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control se verificó que las Fichas Técnicas Referenciales, elaboradas por la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente a las zonas críticas denominadas "Sector Rio Seco-Charac, Sector Masqui y Sector Ingenio", fueron comunicadas a la Municipalidad Distrital de Lucma, por la Administración Local de Agua Pomabamba, mediante oficio n.º 0203-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, recibido por mesa de partes de la Entidad el 31 de diciembre de 2025.

En ese sentido, considerando que la Entidad tomó conocimiento formal de las referidas fichas, se identificaron situaciones adversas atribuibles a la entidad respecto de la falta de acciones posteriores a la fecha de su comunicación, en el marco de sus competencias.

El detalle de la comunicación de la Fichas Técnicas Referenciales se presenta en el Cuadro n.º 1 del numeral IV del presente informe; mientras que la documentación revisada y analizada que sustenta lo expuesto se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

## IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las acciones vinculadas al proceso de gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en zonas críticas de ríos y quebradas sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro "Muy Alto" y "Alto", durante el período 2025-2026, en la municipalidad distrital de Lucma, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso en mención.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piscobamba, 15 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
PACCHIONI Jose Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-07-2026 10:04:50 -05:00

**José Antonio Ramírez Pacchioni**  
Supervisor



Firmado digitalmente por SILVA  
JIMENEZ Francisco Javier FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-07-2026 10:18:59 -05:00

**Francisco Javier Silva Jiménez**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por SILVA  
JIMENEZ Francisco Javier FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-07-2026 10:19:20 -05:00

**Francisco Javier Silva Jiménez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA COMUNICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES MATERIA DE EVALUACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL

1. La entidad recibió las fichas técnicas referenciales correspondientes a puntos críticos identificados; sin embargo, no realizó acciones para gestionar su atención, situación que podría impedir la implementación oportuna de medidas de reducción del riesgo y mantener expuesta a la población, viviendas, infraestructura pública, vías de comunicación y zonas de cultivo ante posibles inundaciones, desbordes y procesos erosivos.

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Oficio n.° 0203-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 31 de diciembre de 2025, mediante el cual la Administración Local de Agua Pomabamba, comunicó las Fichas Técnicas Referenciales (FTR-CB-PREV N° 0823-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, FTR-CB-PREV N° 0824-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, FTR-CB-PREV N° 0825-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA), a la Municipalidad Distrital de Lucma |
| 2  | Cargo de recepción del oficio 0203-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 31 de diciembre de 2025, con número de expediente 1207 de mesa de partes de la Entidad de misma fecha, mediante el cual la comisión de control solicitó información a la Municipalidad Distrital de Lucma.                                                                                  |
| 3  | Formatos n.° 01: Fichas Técnicas Referenciales, aplicado por la comisión de control a funcionario de la Entidad, el 8 de julio de 2026, con relación a las tres (3) FTR, un formato por cada ficha.                                                                                                                                                        |
| 4  | Formatos n.° 02: Gestión de Financiamiento, aplicado por la comisión de control a funcionario de la Entidad, el 8 de julio de 2026, con relación a las tres (3) FTR, un formato por cada ficha.                                                                                                                                                            |
| 5  | Formatos n.° 03: Procedimiento de selección, aplicado por la comisión de control a funcionario de la Entidad, el 8 de julio de 2026, con relación a las tres (3) FTR, un formato por cada ficha.                                                                                                                                                           |
| 6  | Formatos n.° 04: Ejecución de obra o actividades de mantenimiento, aplicado por la comisión de control a funcionario de la Entidad, el 8 de julio de 2026, con relación a las tres (3) FTR, un formato por cada ficha.                                                                                                                                     |



Firmado digitalmente por  
 SILVA JIMÉNEZ Francisco  
 Javier FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-07-2026 10:17:29 -05:00

2. La entidad no realizó acciones para gestionar el financiamiento de los recursos destinados a la ejecución de las medidas previstas en los puntos críticos con peligro inminente de acuerdo con las fichas técnicas referenciales, situación que podría impedir la ejecución oportuna de obras o actividades de mantenimiento orientadas a reducir el riesgo de inundaciones, desbordes y afectaciones a la población e infraestructura ubicada en zonas expuestas.

| N° | Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Oficio n.° 0203-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 31 de diciembre de 2025, mediante el cual la Administración Local de Agua Pomabamba, comunicó las Fichas Técnicas Referenciales (FTR-CB-PREV N° 0823-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, FTR-CB-PREV N° 0824-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, FTR-CB-PREV N° 0825-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA), a la Municipalidad Distrital de Lucma |
| 2  | Cargo de recepción del oficio 0203-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de 31 de diciembre de 2025, con número de expediente 1207 de mesa de partes de la Entidad de misma fecha, mediante el cual la comisión de control solicitó información a la Municipalidad Distrital de Lucma.                                                                                  |
| 3  | Formatos n.° 01: Fichas Técnicas Referenciales, aplicado por la comisión de control a funcionario de la Entidad, el 8 de julio de 2026, con relación a las tres (3) FTR, un formato por cada ficha.                                                                                                                                                        |
| 4  | Formatos n.° 02: Gestión de Financiamiento, aplicado por la comisión de control a funcionario de la Entidad, el 8 de julio de 2026, con relación a las tres (3) FTR, un formato por cada ficha.                                                                                                                                                            |
| 5  | Formatos n.° 03: Procedimiento de selección, aplicado por la comisión de control a funcionario de la Entidad, el 8 de julio de 2026, con relación a las tres (3) FTR, un formato por cada ficha.                                                                                                                                                           |
| 6  | Formatos n.° 04: Ejecución de obra o actividades de mantenimiento, aplicado por la comisión de control a funcionario de la Entidad, el 8 de julio de 2026, con relación a las tres (3) FTR, un formato por cada ficha.                                                                                                                                     |



Firmado digitalmente por  
 RAMÍREZ PACCHIONI Jose  
 Antonio FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-07-2026 10:04:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SILVA JIMÉNEZ Francisco  
 Javier FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-07-2026 10:18:26 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Piscobamba, 15 de Julio de 2026

**OFICIO N° 000228-2026-CG/OC0340**

Señor:

**Valentin Victor Dionicio Miranda**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de Lucma-Mariscal Luzuriaga**

Plaza De Armas S/N

**Ancash/Mariscal Luzuriaga/Lucma**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/0340-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Gestión del Financiamiento y Ejecución de Intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro "Muy Alto" y "Alto", período 2025-2026," objeto del servicio de Visita de Control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/0340-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga - Piscobamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Francisco Javier Silva Jimenez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga  
Contraloría General de la República

(FSJ)

Nro. Emisión: 00280 (0340 - 2026) Elab:(U19862 - 0340)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2026-CG/0340

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000228-2026-CG/OC0340

**EMISOR** : FRANCISCO JAVIER SILVA JIMENEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : VALENTIN VICTOR DIONICIO MIRANDA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20218909109

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 16

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Gestión del Financiamiento y Ejecución de Intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro "Muy Alto" y "Alto", período 2025-2026," objeto del servicio de Visita de Control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/0340-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000228-2026-OC0340
2. Informe N° N° 012-2026-OCI-0340-SVC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AE5AE00**





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000228-2026-CG/OC0340

**EMISOR** : FRANCISCO JAVIER SILVA JIMENEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : VALENTIN VICTOR DIONICIO MIRANDA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA

### Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Gestión del Financiamiento y Ejecución de Intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro "Muy Alto" y "Alto", período 2025-2026," objeto del servicio de Visita de Control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/0340-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20218909109**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2026-CG/0340
2. OFICIO-000228-2026-OC0340
3. Informe N° N° 012-2026-OCI-0340-SVC

**NOTIFICADOR** : FRANCISCO JAVIER SILVA JIMENEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AKTD5NO**

